CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"** REPRESENTADO POR SU RECTOR **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA** Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **EL COLEGIO** a través de su representante que:

I.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la Escritura Pública Número 633 Volumen XXIV Especial, de fecha 30 de septiembre de 1986.

I.2. Los principales objetivos de **EL COLEGIO** son:

- Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
- Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
- Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
- Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y
- Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

I.3. El **Dr. César Camacho Quiroz,** está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la Escritura Pública Número 6,271, del Volumen 128 Especial, de fecha 6 de noviembre de 2018, protocolizada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público Número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Nezahualcóyotl.

VALIDADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en Santa Cruz de Los Patos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II. Declara **LA UNACH**, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 28 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 4 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número UAC750417LE8.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

VALIDADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **LAS PARTES** puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.
Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

a. Proyectos conjuntos e investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

b. Movilidad estudiantil entre los programas de posgrado afines, que permita que estudiantes de cada institución puedan tomar cursos curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones, así como estancias para desarrollo de trabajo de tesis de egresados. Intercambio de profesores e investigadores a través de codirecciones de tesis, estancias posdoctorales, de investigación y de año sabático.

c. Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.

d. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

e. Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.

f. Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

g. Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

h. Todas aquéllas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

i. Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **LAS PARTES**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.
Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **LAS PARTES** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se

VALIDADO
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **LAS PARTES**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **LAS PARTES,** en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.
Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente Convenio, **LAS PARTES** designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por **LA UNACH** al Dr. Enrique Antonio Paniagua Molina, Director de la Facultad de Ciencias Sociales Campus III, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por **EL COLEGIO** al Dr. José Antonio Álvarez Lobato, Secretario General o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Asimismo, **LAS PARTES** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.
Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
LAS PARTES acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán aprovechar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
LAS PARTES adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la

VALIDADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA: RELACION LABORAL.
LAS PARTES convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.
LAS PARTES convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado modificado, o adicionado mediante acuerdo por escrito de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con, al menos, seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES
El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud de una de las partes, con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES**, contenido en el clausulado del presente.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos específicos que de él se deriven, son producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones que estén a su

VALIDADO
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre **LAS PARTES** o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por **EL COLEGIO:**

DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ,
PRESIDENTE.

Por **LA UNACH:**

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA,
RECTOR.

VALIDADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** que celebran El Colegio Mexiquense, A.C., y la Universidad Autónoma de Chiapas, el 27 de noviembre de 2019, instrumento que consta de **6 fojas** útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.